

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	13 de Febrero de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO					
05001	31	05	024	2021	00291 00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ALFONSO LUIS AGUDELO VEGLIANTE	Asistió
Apoderado del demandante	GUSTAVO GÓMEZ VALENCIA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES - PORVENIR S.A	Asistió
Apoderados de las demandadas	LILIANA CHAVES ORTEGA MARIA ALEJANDRA RAMÍREZ OLEA	Asistió
Temas	INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las propuestas por las demandadas son de fondo o de mérito

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste Determinar si hay lugar a declarar **la ineficacia** del traslado del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de Ahorro Individual que realizó el demandante, cuando se trasladó a **PORVENIR S.A.**, y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

En estos términos queda fijado el litigio.

Auto:

Se acepta el desistimiento presentado por la parte actora, frente a la pretensión de reconocimiento de la pensión de vejez. Sin recurso.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Documental: Se decretan los documentos aportados con la demanda Archivo N° 02 del expediente.

PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
Documental: se decretan los documentos aportados con la contestación Archivo N°09 y No.10
Interrogatorio de parte al demandante.
PRUEBAS DE OFICIO
Se incorpora la consulta efectuada por el Juzgado en el RUAF con la cedula de la demandante – archivo 17 – estado de afiliación a pensiones, activo cotizante
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 036 DE 2024

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional realizado por la demandante ALFONSO LUIS AGUDELO VEGLIANTE del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administradora por PORVENIR S.A por las consideraciones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A a que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, traslade a COLPENSIONES todos los saldos de la cuenta de ahorro individual del demandante, con los rendimientos financieros, así como los gastos de administración, que incluyen comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados a la fecha de pago. Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión. TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida y recibir la devolución de los dineros ordenados en esta sentencia.

CUARTO: CONDENAR en **COSTAS** a **PORVENIR S.A**, en favor del demandante. Se fijan agencias en derecho, en cuantía de **3 Salarios mínimos mensuales legales vigentes** a la fecha en que se efectúe la liquidación de costas por secretaría.

QUINTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

Notificación en estrados

6. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por **PORVENIR S.A** en el efecto suspensivo, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en **apelación y en consulta a favor de Colpensiones**.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina siendo las 9:49 a.m.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Link Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/f0f4f551-9778-419e-858b-e35efefd7518?vcpubtoken=ab880ee4-71da-42c5-9007-26dfbc54bdeb>

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd052eb82a1ecdc7312d7d163c5d77c13fdd5c650354c43ee0558371d3c218f**

Documento generado en 13/02/2024 10:04:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>